



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL; LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "SSSLP"; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO EN RELACIÓN CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL CON NUMERO DE CLUES SPDIF000051 Y EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "EBEN EZER" CON NÚMERO DE CLUES SPDIF000024; EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "RAFAEL NIETO" CON NUMERO DE CLUES SPDIF000062, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. EDNA ANTA LÓPEZ; EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" CON NÚMERO DE CLUES SPDIF000042, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. SANDRA SAILLY NEGRETE ERIZA; EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" CON NUMERO DE CLUES SPDIF000033, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA MARÍA LUQUEÑO CASTRO; EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS CON NUMERO DE CLUES SPDIF000015, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. YESSICA GUADALUPE MÉNDEZ GONZÁLEZ; Y EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CON NÚMERO DE CLUES SPDIF000074, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RENÉ CONTRERAS FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS UNIDADES MÉDICAS"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2º, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que este tiene entre sus finalidades: (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (III) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de



personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

3. El artículo 3°, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".
6. "IMSS-BIENESTAR" tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
7. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la "LGS", corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
8. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la LGS.
9. En el mes de diciembre de 2025, la LXIV Legislatura del Estado de San Luis Potosí, en uso de sus atribuciones, aprobó en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026, la aportación solidaria estatal destinada a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí para el Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social.
10. Asimismo, el 23 de enero de 2026, la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio 2026; donde se precisa la obligación de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente y que se acredite el depósito de la aportación solidaria estatal.
11. Con fecha 19 de mayo de 2026, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí



suscribieron el "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, que tiene como atribuciones ministrar los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de las leyes de la materia, así como vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- I.2 La Secretaría de Finanzas, Lic. Ariana García Vidal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I, inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.
- I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 100, Centro Histórico, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sectorizado bajo la coordinación de la Oficina del Gobernador del Estado de San Luis Potosí.
- II.2 Dentro de su objeto se encuentra la rectoría de la asistencia social a la población abierta de esta Entidad Federativa, así como celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, conforme a lo



dispuesto en el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.3 La C. Virginia Zúñiga Maldonado, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tal y como se desprende del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional y Presidente de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.4 El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) con número de CLUES SPDIF000051, es una Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General del "DIF ESTATAL", cuyo objetivo es brindar atención médica de calidad en cuanto a servicios de rehabilitación a personas con discapacidades o deficiencias ya sea permanentes, temporales, progresivas, regresivas o estáticas (intermitentes o continuas). Con base en el artículo 3° fracción II, artículo 4° fracción II numeral 11, artículo 15 fracción V, artículo 36 y artículo 37 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

II.5 El Centro de Asistencia Social "Eben Ezer" con número de CLUES SPDIF000024, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto por el cual se crea el Centro de Asistencia Social "Eben Ezer".

II.6 El registro Federal de Contribuyentes es SDI880506LG4, para el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y el Centro de Asistencia Social "Eben Ezer".

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señalan los domicilios en Fernando Torres número 500, colonia Jardín, código postal 78270, San Luis Potosí, S.L.P.; Carretera a México km 5.5, sin número, colonia Ricardo B. Anaya, código postal 78390, San Luis Potosí, S.L.P.; y Eucaliptos número 240, colonia Las Águilas, código postal 78270, San Luis Potosí, S.L.P., respectivamente.

III. **EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "RAFAEL NIETO"**, con número de CLUES SPDIF000062, declara que:

III.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, sectorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al artículo 1° del Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el diverso decreto que crea el Centro de Asistencia Social Rafael Nieto.

III.2 Es representada por la C. Edna Anta López, quien fue nombrada directora general del Centro de Asistencia Social "Rafael Nieto", mediante nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en artículo 17 fracción IX del Decreto Administrativo



mediante el cual se reforma el diverso decreto que crea el Centro de Asistencia Social Rafael Nieto.

III.3 Su registro Federal de Contribuyentes es CAS170615IB5.

III.4 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Agustín Vera número 915, colonia Del Valle, código postal 78200, San Luis Potosí, S.L.P.

IV. **EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS"**, con número de CLUES SPDIF000042, declara que:

IV.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, sectorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al artículo 1° del Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el diverso decreto que crea el Centro de Asistencia Social Rosario Castellanos.

IV.2 Es representada por la C. Sandra Saily Negrete Eriza, quien fue nombrada directora general del Centro de Asistencia Social "Rosario Castellanos", mediante nombramiento de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción IX del Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el diverso decreto que crea el Centro de Asistencia Social Rosario Castellanos.

IV.3 Su registro Federal de Contribuyentes es CAS170309213.

IV.4 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Albuquerque número 140, colonia Del Parque, código postal 78209, San Luis Potosí, S.L.P.

V. **EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, con número de CLUES SPDIF000033, declara que:

V.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de San Luis Potosí, sectorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al artículo 1° del Decreto Administrativo a través del cual se crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez.

V.2 Es representada por la C. Ana María Luqueño Castro, quien fue nombrada directora general del Centro de Asistencia Social "Margarita Maza de Juárez", mediante nombramiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción IV del Decreto Administrativo a través del cual se crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez.



V.3 Su registro Federal de Contribuyentes es CAS190917G53.

V.4 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en América del Sur sin número, colonia Simón Díaz, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

VI. EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS, con número de CLUES SPDIF000015, declara que:

VI.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí, sectorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al artículo 1° del Acuerdo Administrativo mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto Administrativo que crea el Instituto de Atención, Rehabilitación y Capacitación para Ciegos y Débiles Visuales.

VI.2 Es representada por la C. Yessica Guadalupe Méndez González, quien fue nombrada directora general del Instituto Estatal de Ciegos, mediante nombramiento de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en artículo 18 fracción VII del Decreto que crea el Instituto de Atención, Rehabilitación y Capacitación para Ciegos y Débiles Visuales, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

VI.3 Su registro Federal de Contribuyentes es IEC0212107IA.

VI.4 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Agustín Vera sin número, Jardines de la Rivera y Fray Diego de la Magdalena, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

VII. EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN, con número de CLUES SPDIF000074, declara que:

VII.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí y sectorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al artículo 1° del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

VII.2 Es representada por el C. René Contreras Flores, quien fue nombrado director general del Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación, mediante nombramiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal.



VII.3 Su registro Federal de Contribuyentes es ITP950718SG0.

VII.4 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Fray Diego de la Magdalena número 106, colonia Industrial Aviación, código postal 78140, San Luis Potosí, S.L.P.

VIII. "SSSLP" declara que:

VIII.1 Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Administrativo, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de septiembre de 1996, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con funciones de autoridad, el cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Luis Potosí.

VIII.2 La Secretaria de Salud, Mtra. Leticia Mariana Gómez Ordaz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 31, fracción XVII, y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2024.

VIII.3 Con fundamento en los artículos 9º y 10 del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, a propuesta del Titular del Ejecutivo, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el 10 de septiembre de 2024, la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue nombrada Directora General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, nombramiento que no ha sido revocado.

Bajo lo establecido en los numerales 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, XIII y XIV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en su carácter de Directora General, tiene la representación legal del Organismo como apoderada para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como para suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con las Entidades Federativas, con los municipios, e Instituciones del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo.

VIII.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

IX. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes, que:

- IX.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- IX.2 Tienen interés en establecer la forma de colaboración para el correcto ejercicio de los recursos del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre **"LAS PARTES"** para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; a través del correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos ejercidos para la operación del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios que se transfieran a **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** deberán destinarse, de manera exclusiva a:

- El pago de la plantilla de personal autorizados en el catálogo de puestos 2CAE.
- La adquisición, distribución y demás costos asociados a medicamentos, material de curación y otros insumos indispensables para la prestación gratuita de los servicios de salud.
- El gasto de operación para garantizar la gratuidad en los servicios médicos.
- El equipamiento e infraestructura de las unidades médicas y/u hospitalarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- a) **"LA SECRETARÍA"** deberá registrar y, en su caso, realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras necesarias, previa solicitud de **"SSSLP"** y/o de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** para el debido cumplimiento del objeto del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los requisitos que establezca **"LA SECRETARÍA"**.
- b) Transferir los recursos estatales para el ejercicio fiscal 2026, con motivo del **"CONVENIO PRINCIPAL"** a **"SSSLP"**, en la cuenta denominada **"APORTACION SOLIDARIA LÍQUIDA ESTATAL IMSS BIENESTAR 2026"**, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE "SSSLP". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"SSSLP"** se compromete a:

- a) Transferir los recursos estatales de la aportación solidaria liquida estatal a la **"LA SECRETARIA"** y/o a **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, para el pago del personal que, desde



el mes de enero de 2026, participa en la prestación de servicios de salud, así como para la cobertura de los gastos de operación correspondientes, garantizando la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el Anexo "B", y sus apéndices I y II del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

- b) Mantener comunicación eficiente con las personas designadas como enlaces por cada una de **"LAS PARTES"**, a efecto de coordinar la comprobación derivada de la operación del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.
- c) Consolidar la información remitida por el **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, para la comprobación integral de las obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS UNIDADES MÉDICAS". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** se comprometen a:

- a) Realizar y garantizar la debida prestación de los servicios de salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de San Luis Potosí;
- b) Ejecutar el gasto y efectuar el pago de la plantilla del personal autorizado en el catálogo de puestos 2CAE del **"CONVENIO PRINCIPAL"** de las CLUES SPDIF000051, SPDIF000062, SPDIF000042, SPDIF000033, SPDIF000015, SPDIF000024 y SPDIF000074.
- c) Realizar los pagos del gasto ejecutado y tramitados de los capítulos 2000 y 3000, que sean parte de la comprobación del presente instrumento, de las CLUES SPDIF000051, SPDIF000062, SPDIF000042, SPDIF000033, SPDIF000015, SPDIF000024 y SPDIF000074.
- d) Integrar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como su conservación, consistente en los recibos de nómina del personal.
- e) Conservar la información y documentación que acredite las erogaciones realizadas, incluyendo facturas, comprobantes de pago de nómina del personal autorizado, comprobación del gasto en medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud.
- f) Coadyuvar en la integración de la comprobación, facilitando la documentación que le sea solicitada por **"SSSLP"**.
- g) Remitir a **"SSSLP"**, de manera mensual y dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponda, los formatos debidamente requisitados (Anexo 1 RECURSOS HUMANOS CAPITULO 1000 y ANEXO 2 MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACIÓN Y GASTO DE OPERACIÓN) para su revisión y validación, a efecto de llevar a cabo la comprobación correspondiente ante el IMSS-BIENESTAR.

SEXTA. RESPONSABLES. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**



designarán como enlaces responsables a las personas que funjan como administradores en cada una de ellas.

"LAS PARTES" en caso de sustitución deberán dar aviso a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá efectos retroactivos a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, será vigente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, intermediarios o beneficiarios.

NOVENA. TRANSPARENCIA. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información. Así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES" a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual, obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberá establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Salvo lo expresamente pactado en este instrumento, ninguna de "LAS PARTES" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.



"**LAS PARTES**" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente instrumento, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

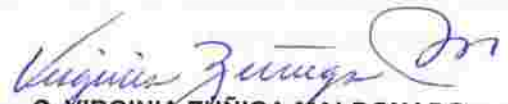
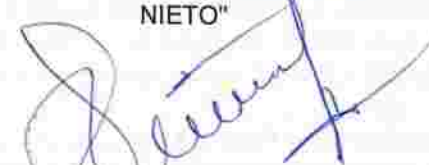
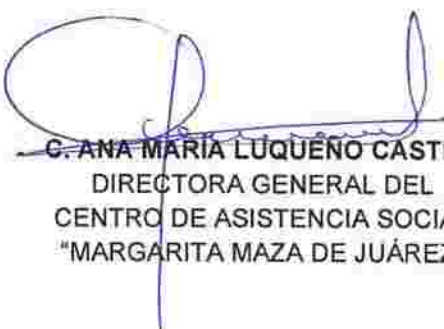
DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES". Para los efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito por los representantes de las mismas, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "**LAS PARTES**" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, a la jurisdicción de los tribunales competente de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y efectos legales del presente instrumento y sus ANEXOS, y declarando que no contiene dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinticinco días del mes de mayo de 2026.



POR "LA SECRETARÍA"  LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL SECRETARÍA DE FINANZAS	POR "LAS UNIDADES MÉDICAS"  C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, Y DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "EBEN EZER"
POR "SSSLP"  MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ SECRETARÍA DE SALUD  DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	 C. EDNA ANTA LÓPEZ DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "RAFAEL NIETO"  C. SANDRA SAILLY NEGRETE ERIZA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS"  C. ANA MARÍA LUQUENO CASTRO DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"



	C. YESSICA GUADALUPE MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS C. RENÉ CONTRERAS FLORES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
--	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL; LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO ASÍ COMO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "EBEN EZER"; EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "RAFAEL NIETO", REPRESENTADO POR LA C. EDNA ANTA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL; EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS", REPRESENTADO POR LA C. SANDRA SAILLY NEGRETE ERIZA, DIRECTORA GENERAL; EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", REPRESENTADO POR C. ANA MARÍA LUQUEÑO CASTRO, DIRECTORA GENERAL; EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS, REPRESENTADO POR C. YESSICA GUADALUPE MÉNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL; Y EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN REPRESENTADO POR C. RENÉ CONTRERAS FLORES, DIRECTOR GENERAL, CELEBRADO EL 25 DE MAYO DE 2026.

